ni.

Número de vacantes	Localidad	Requisitos indispensables y/o méritos preferentes
1 1 1	NA-Pamplona, SG-Segovia, SO-Soria, TE-Teruel.	Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial. Nivel 17. Prolongación de jornada. Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial. Nivel 17. Prolongación de jornada. Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial. Nivel 17. Prolongación de jornada. Puesto de trabajo concreto: Secretario provincial. Nivel 17. Prolongación de jornada. VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA
1 1 1 1 1 1	BL-Palma de Mallorca. CA-Cádiz GC-Las Palmas. GP-San Sebastián. SG-Segovia. SO-Soria. TA-Tarragona. TE-Teruel.	Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Régimen Interior e Informes. Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Régimen Interior e Informes. Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Régimen Interior e Informes. Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Régimen Interior e Informes. Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Régimen Interior e Informes. Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Régimen Interior e Informes. Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Régimen Interior e Informes. Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Régimen Interior e Informes. Méritos preferentes para todas las vacantes: Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO		
1	CÑ-Santiago de Compos- tela	Puesto de trabajo concreto: Jefe de la Sección de Acción Regional.
1	OV-Oviedo.	Puesto de trabajo concreto: Secretario de la Gerencia. Nivel 19.
		Requisito indispensable para todas las vacantes: Licenciatura en Derecho. Mérito preferente para todas las vacantes: Servicios prestados en el Departamento.

2570

RESOLUCION de la Esci la Nacional de Administración Pública por la que se anuncia el II Curso de Técnicas de Clasificación y Archivo para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Esta lo» de 11 de agosto),
Esta Escuela Nacional de Administración últica ha resulto anunciar un curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de ottos Cuerpos de nivel medio, de acuerdo con las siguientes normas:

Curso anunciado v desarrollo del mismo

Primera.-II Curso de Técnicas de Clasificación y Archivo.

La finalidad de este curso es capacitar a los funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio en las técnicas de clasificación y archivo, mediante enseñanzas teóricas y prácticas que versen sobre sistemas de clasificación, ordenación de documentos y fichas; archivonomía; microfilmes, microfichas y medios mecánicos aplicables a la documentación; la documentación y sus problemas; fuentes y difusión de la información. información:

Durante el curso, los alumnos realizarán visitas a diversos Centros de documentación y archivos de la Administración Pú-

El curso se desarrollará del día 24 de febrero al 14 de mar-zo de 1975, en jornada completa, de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

II. Salicitudes y certificados finales

II. Sclicitudes y certificados finales

Segunda.—Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Dública, con una antelación, al menos, de quince días naturales, en relación con la fecha de comienzo. También deberán remitir a la Subsecretaría el Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Tercera.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Tendrán preferencia para asistir a estos cursos quienes hayan participado con anterioridad en curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública.

Quinta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados si pueden tomar arte en el curso, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar el permiso del Subsecretario del Ministerio al que pertenecen.

Sexta.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de participación, en que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de certificados expedidos, a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo 2.º, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcala de Henares, 29 de enero de 1975.—El Director, Andrés de la Clima de Castro.

de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA—(Alcalá de Henares, Madrid).

Solicitud de admisión al curso

Nombre y apellidos del funcionario. Lugar y fecha de nacimiento. Domicilio, expresando población, calle y número de telé-

Títulos académicos.

Cursos realizados en materia de Administración Pública. Cuerpo y Organismos al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal. Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece. Curso que solicita.

Lugar, fecha y firma.

Instrucciones

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las nueve cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen arriba ni estas instrucciones.
Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procu-

rando hacerlo de la forma arriba indicada. Se ruega la utilización de folio normalizado UNE A4 210 × × 297 milímetros; si no se dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.

Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de enero de 1975 por la que se con-2571 voca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas vacantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por el Decreto 853/1959, de 27 de mayo, oportunamente se anunciaron varias plazas vacantes, las cuales se relacionan a continuación por el orden de fechas en que aparecieron publicadas en el «Boletín Osciela de Carlo Oficial del Estado»:

De 13 de septiembre de 1974, Gijón, Jaén, Linares y Valladolid.

De 3 de diciembre de 1974, San Sebastián. De 10 de diciembre de 1974, Castellón de la Plana, Linares y San Sebastián.

Dentro del plazo reglamentario se han presentado instancias de Corredores, solicitando opositar las plazas de Gijón, Jaén, Valladolid, San Sebastián y Castellón de la Plana; por lo cual, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Gijón, Jaén, Valladolid y Caste-llón de la Plana y dos vacantes en la plaza mercantil de San Sebastián

Segundo.—Sólo podrán participar en la oposición, concretamente para cada plaza, los Corredores Colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente Resolución por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacantes determinadas.

Será necesario además que dichos Corredores cuenten como mínimo los años de servicio que se exigen en el párrafo 2.º del artículo 14 del referido Reglamento, computados al término del plazo de presentación de instancias.

del plazo de presentación de instancias.

Tercero.—Para poder actuar en la oposición, los Corredores Colegiados de Comercio que hayan solicitado su participación dentro del plazo señalado en el número 2.º anterior, deberán remitir a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes Mediadores, Oposición restringida de Corredores de Comercio, por giro postal, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los derechos de examen, serán devueltos a los que definiti-

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos con carácter definitivo.

Cuarto.—Las listas de aspirantes admitidos y excluídos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara infundada la exclusión, podrá interponer reclamación ante la Dirección General de Política Financiera en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Fetado». Estado».

Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de opositores.

Dentro del indicado plazo, como requisito previo para ser admitidos a examen, todos los opositores que hayan presentado instancias para más de una de las plazas convocadas deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Política Financiare. Soción de Agentes Mediadores al orden de preferencia. ciera, Sección de Agentes Mediadores, el orden de preferencia por el que pretenden dichas vacantes. En caso de no prsentar-se la anterior solicitud se entenderá que los opositores renuncian a sus derechos y, por tanto, serán excluídos de la lista definitiva.

Quinto.--La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables y comenzarán en el mes de junio del año en

Sexto.—El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, número 24 planta 6 el en el cual también se anunciarán con planta.

la Dirección General de Política Financiera (Montera, numero 24, planta 6.º), en el cual también se anunciarán, con plena validez las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos o incidencias se relacionen con la misma.

Séptimo.—La oposición se regirá por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

Octavo.—Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Política Financiera, la lista definitiva de Corredores aprobados con la puntuación total obtenida.

Noveno.—La Dirección General de Política Financiera, ateniéndose a las solicitudes que en su día se hubiesen formulado y en la correspondiente propuesta de nombramientos, propon-

y en la correspondiente propuesta de nombramientos, propondrá al Ministerio la adjudicación de las vacantes por el orden en que se hubieran solicitado, y teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la oposición restringida. Si como consecuencia de dicha adjudicación quedara algún Corredor aprobado sin poder cubrir vacantes por haberse asignade las por él solicitadas a otros Corredores mejor calificados por el Tribunal, el que quedará sin plaza continuará en ejercicio en la de su destino, sin que pueda alegar en el futuro preferencia alguna por el hecho de haber sido aprobado. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo de punutación señalada en la instrucción adjunta, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento. Las propuestas de nombramiento, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA EN ESTA FECHA PARA PROVEER EN TURNO RESTRINGIDO VACANTES DE CORREDORES COLEGIADOS DE COMERCIO

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos sobre Cálculo Mercantil y Contabilidad, por partida doble.

El segundo en desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte, del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho Civil, otro de Derecho Mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escri-to, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica

profesional.

El Tribunal discrecionalmente podrá autorizar a los opositores —haciéndolo constar expresamente en la convocatoria del ejercicio— para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras, y en el tercero, los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

Segunda.—Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

lectura del ejercicio.

Tercera.—La calificación de los ejercicios se efectuará en la

forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blance.

blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más altas y más bajas en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema y el tercero con treinta puntos

como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho adjudicación de la plaza será de sesenta puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de cuarenta y cinco puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluídos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de

los asistentes, y de producirse empate dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituídos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Indice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

Cálculo mercantil

Interés simple y compuesto.

Descuento.

Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).

Compra, venta y pignoraciones de valores. Operaciones con moneda extranjera.

Rentas a interés compuesto. Constantes y variables. Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Contabilidad

Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y

Financiación de empresas. Liquidaciones de ejercicio.

Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades

Lectura interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

Cuestionario para el segundo ejercicio

Economía y Hacienda

Tema 1.—Los fines de la política económica.—El problema de su combinación y de la prioridad entre ellos. Tema 2.—Los instrumentos de la Política monetaria en Es-

paña.

Tema 3.—La inversión pública y el desarrollo económico.

Referencia al tercer Plan de Desarrollo.

Tema 4.—La inversión institucional en el mercado de valores.

Especial referencia a la situación española.

Tema 5.—El crédito oficial en España.

Tema 6.—Las inversiones extranjeras de capital como factor contribuyente al desarrollo.

Tema 7. Problemes actualos del sistema menetario inter-

Tema 7.—Problemas actuales del sistema monetario internacional: posiciones doctrinales al respecto y posibles soluciones.

Tema 8.—El costo del capital para la empresa. Análisis de las diferentes alternativas.

Tema 9.—La incidencia de la imposición sobre el ahorro y

la inversión.

Derecho civil

Tema 1.—Estudio de las relaciones patrimoniales que derivan

Tema 1.—Estudio de las relaciones patrimoniales que derivan de la patria potestad.

Tema 2.—La responsabilidad del patrimonio ganancial por los actos realizados por uno de los cónyuges.

Tema 3.—La modificación de las relaciones obligacionales por cambio del acreedor: la cesión de crédito.

Tema 4.—El régimen legal de gananciales y los problemas que surgen en torno a las ampliaciones de capital de las Sociedades Apónimas

dades Anónimas.

Tema 5.—Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las relaciones obligacionales.

Tema 6.—Función, presupuestos, objeto y causa del contrato de Sociedad.

Tema 7.—La interpretación de los contratos.
Tema 8.—El negocio simulado.
Tema 9.—Principales problemas que plantean los valores mobiliarios en la sucesión hereditaria.

Tema 10.-Los frutos: concepto y problemas jurídicos que

Tema 11.—La prescripción extintiva

Tema 12.—La cotitularidad en los derechos de créditos.

Derecho mercantil

Tema 1.—La compra-venta de Empresa.

Tema 2.—La reforma de la Ley de Sociedades Anónimas en función de los imperativos derivados de la expansión del Mercado de Capitales.

Tema 3.—La contabilidad mercantil. Efectos jurídicos. Su necesaria reforma.

necesaria reforma.

Tema 4.—Especialidades de la contratación mercantil.

Tema 5.—La reducción del capital social de la Sociedad Anónima: casos, requisitos y procedimientos.

Tema 6.—La protección de los acreedores en la fusión de Sociedades Anónimas.

Tema 7.—Alcance y efectos jurídicos de la intervención de los Agentes mediadores en los actos de su competencia.

Tema 8.—Estudio comparado del artículo 58 del Reglamento de Bolsas y del artículo 16 del Reglamento de Bolsines. El problema del cruce de operaciones entre Agentes mediadores de plazas distintas. plazas distintas.

Tema 9.—Estudio de las llamadas «Ofertas públicas de com-

rema y «Ofertas públicas de cambio» de acciones.

Tema 10.—Alcance y eficacia jurídica de los usos de comercio y de las condiciones generales.

Tema 11.—La cesión de la letra de cambio. Especial referencia a la realizada por vía extracambiaria.

Tema 12.—La cláusula «sin gastos»: problemas qu plantea en relación con el protesto.

relación con el protesto.

Tema 13.—Los Bancos industriales: regulación vigente.

Tema 14.—La limitación de responsabilidad en los contratos bancarális: la denuncia unilateral en los contratos de apertura de crédito.

Tema 15.-El aval de la letra de cambio en documento separado. Problemas que plantea.

Legislación de Hacienda

Tema 1.—Examen de los principios fundamentales que inspiran el ordenamiento tributario español.

Tema 2.—La estructura de los presupuestos generales del

Estado.

Tema 3.—Las distintas formas de determinación de la base imponible en el sistema tributario español.

Tema 4.—La fiscalización del gasto público en España.

Tema 5.—Problemas que plantea el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados al agente mediador.

-Efectos de los impuestos directos en la contrata-Tema 6 ción bursátil.

Tema 7.-El régimen tributario español de la concentracion de empresas. Tema 8.—El problema de la doble imposición. Tema 9.—Tasas y tributos parafiscales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2572

RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna.

A tenor de lo dispuesto en la norma 7.1 de la Resolución de fecha 11 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 160, del día 5 de julio siguiente) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas, se ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del mismo quede constituído de la siguiente formes. guiente forma:

Presidente: Don Carlos Muñoz-Repiso y Vaca, Director general de Tráfico actuando como sustituto don Ezequiel de Pablos Abril, Secretario general de la misma Dirección General.

Vocales:

Don Carlos María de Bas y Augustin, Jefe de la Sección de Conductores de la Dirección General de Tráfico, actuando como sustituto don Vicente Carredano Gallo Jefe de la Sección de Divulgación y Relaciones Públicas de la misma Dirección General.

neral.

Don José Ignacio Verdú Zabia, Jefe de Negociado de la Sección segunda de Convocatorias y Selección de la Administración Institucional de la Dirección General de la Función Pública, actuando como sustituto don Tomás Lorenzo Sanz, Jefe de Negociado de la Sección tercera de Gestión de Personal de la Administración Institucional de la misma Dirección General.

Don Antonio Viana Caja, Técnico del Gabinete Técnico de la Dirección General de Tráfico, actuando como sustituto don José María López Fernández, Jefe de Negociado de Escuelas de Conductores de la Sección de Formación de Conductores de la misma Dirección General.

Vocal-Secretario: Don César Márquez Miyares, Jefe del Negociado de Organismos Internacionales del Gabinete Jurídico de dicha Dirección General, actuando como sustituto don Luis Fernando Gil-Delgado y Ferrer, Jefe del Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Administración de Personal e Inspección de dicha Dirección General.

sonal e Inspección de dicha Dirección General.

Los exámenes se desarrollarán conforme a lo preceptuado en las normas 8 y 9 de la mencionada Resolución. El Presidente del Tribunal acordará en cada caso las suclencias pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid 31 de enero de 1975.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.